



*Universidad Nacional de Salta*

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255321

SALTA, 12 de diciembre de 2022

Expediente N° 21.165/22.-

**RESOLUCIÓN N° 259-2022 - I.E.M.**

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 248-2022- IEM, por la cual se dispone la conformación de un Consejo de Convivencia para las estudiantes MONTENEGRO Carla Alfonsina, RUARTE BELEN Fiona, VILLADA Rocío Trinidad, ARAOZ LOPEZ Antonella y FIGUEROA Sabina Antonella, del curso 4to. año, 2da. División, con el fin de dilucidar sus responsabilidades en los hechos informados por la Sra. Vicedirectora (turno mañana) de este Instituto y descriptos en los considerandos del acto administrativo citado, y

**CONSIDERANDO:**

Que los hechos que informa la Sra. Vicedirectora se refieren a: Problemas de convivencia dentro y fuera del aula; Incumplimiento de las normas elementales de convivencia; quejas de docentes y estudiantes por reiteradas inconductas de las estudiantes mencionadas y agresiones físicas hacia otros estudiantes.

Que el informe de la Vicedirección, turno mañana, fue analizado por los miembros del Consejo de Convivencia, coincidiendo en que es una situación de extrema gravedad y como consecuencia se produjeron hechos, tales como amenazas, insultos, vandalización con elementos personales, como por ejemplo, desaparición de mochilas, útiles, carpetas de estudiantes, generando una preocupación por parte de la Institución como así también de padres y tutores.

Que ante las distintas situaciones planteadas, la Sra. Vicedirectora, turno mañana, informa a los miembros del Consejo de Convivencia que se mantuvo reunión con los sres. Padres y Tutores donde fueron expuestos cada uno de los inconvenientes surgidos y que tienen como responsables a las estudiantes citadas.

Que realizadas las entrevistas a cada una de las estudiantes, se desprende, de manera explícita, el no reconocimiento de haber llegado al límite de la situación en cuanto a la convivencia, por lo que no asumen que las normas existen y deben ser respetadas por ellos y por toda la comunidad educativa, ya que estos problemas de inconductas generan malestar tanto en docentes como en sus propios compañeros; reconocen la violencia de los actos y no expresan ningún modo de reparación.

Que el Consejo de Convivencia, por mayoría, aconseja separar definitivamente a algunas de las estudiantes involucradas y separación temporal a otras, teniendo en cuenta la participación que tuvieron en los hechos y los antecedentes de las estudiantes. Asimismo, es opinión del Consejo de Convivencia que las estudiantes a separar temporalmente deben organizar - con el Servicio de Orientación - tareas reparadoras a realizar una vez reintegradas a clases.

Que para arribar a tal decisión se tuvo en cuenta que las estudiantes transgredieron repetidamente las normas de convivencia y generaron en el aula y entre sus



*Universidad Nacional de Salta*

**INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA**

**"Dr. ARTURO OÑATIVIA"**

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255321

compañeros/as un clima de trabajo poco favorable, dificultando permanentemente la posibilidad de escucha, del trabajo y atención a los profesores, condicionando el espacio de diálogo para generar y sostener los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que tal como lo refleja el Artículo 9º del Régimen de Convivencia, las sanciones serán aplicadas siempre como instrumento educativo y con la finalidad fundamental de la toma de conciencia y el cambio de actitud del estudiante, en orden a su realización como persona responsable y el mantenimiento de un ambiente educativo que facilite el normal desarrollo de la vida escolar.

Que el Consejo de Convivencia consideró, además del régimen vigente en el Instituto, lo dispuesto por la Ley Nacional 26892 que establece en sus artículos 3º y 4º, entre otros puntos, los objetivos de garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológicas; la orientación de acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto a la vida, los derechos, el respeto y la aceptación de las diferencias.

Que dicha norma, en su artículo 6º establece que, para el caso de sanciones, las mismas deben aplicarse contemplando el contexto de las transgresiones, en las circunstancias en que acontecen según los diferentes actores; los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas y deben definirse garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo, situaciones que fueron contempladas por el Consejo de Convivencia.

Que resulta necesario dejar expresamente aclarado que la sanción que se aplica a los estudiantes se realiza en el marco de lo establecido por el Reglamento para el Régimen de Convivencia (Art. 7º, punto 5, inc. a) aprobado por Resolución N° 078-99 - IEM

POR ELLO y en uso de sus atribuciones,

**EL SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA**

**"DR. ARTURO OÑATIVIA"**

**RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- Aplicar la sanción de SEPARACION DEFINITIVA de este Instituto a las estudiantes: Antonella ARAOZ LOPEZ, Carla MONTENEGRO y Fiona RUARTE del curso de 4to. año, 2da. División, a partir del Período Lectivo 2023, por los motivos expuestos en el exordio de la presente y de acuerdo a lo aconsejado por el Consejo de Convivencia, por mayoría de votos.

ARTICULO 2º.- Aplicar la sanción de SEPARACION TEMPORAL de este Instituto a las estudiantes: Rocío VILLADA y Sabina FIGUEROA, de 4to. año, 2da. División, por el término de 10 (diez) días hábiles, a contarse desde el inicio del Período Lectivo 2023, por los motivos expuestos en el exordio de la presente y de acuerdo a lo aconsejado por el Consejo de Convivencia, por mayoría de votos.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que durante esos diez (10) días, dispuestos por el artículo 2º, las estudiantes mencionadas deberán asistir al Servicio de Orientación para organizar con las profesionales del equipo, tareas reparadoras que deberán desarrollar una vez reintegrados



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"50 Aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

*Universidad Nacional de Salta*

**INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA**

**"Dr. ARTURO OÑATIVIA"**

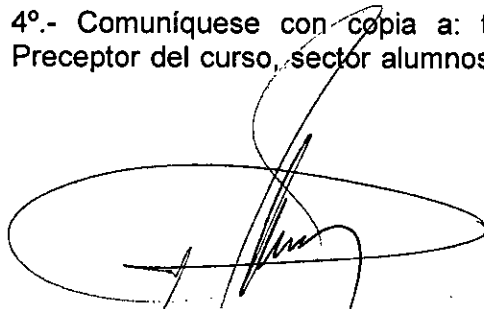
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA


Tel./FAX (54) (0387) 4255321

a clases, recomendando trabajar sobre ejes temáticos que permitan una reflexión y nueva mirada sobre los hechos sucedidos. Los mismos podrán ser: el oficio de ser estudiante, la convivencia escolar, el respeto por el otro y la aceptación de la diversidad, entre otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese con copia a: tutores de las estudiantes, Servicio de Orientación, Preceptor del curso, sector alumnos de este Instituto. Cumplido, manténgase en reserva.



JUANA LUCRECIA RAMOS  
Secretaria  
I. E. M. - SALTA



Prof. Julio César PAZ  
DIRECTOR  
I.E.M. "Dr. ARTURO OÑATIVIA"  
UNSa. - SALTA